



ACUERDO No. CSJMEA22-149
13 de julio de 2022

“Por el cual se adiciona el Acuerdo CSJMEA21-187 de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y los Artículos 166 y 167 del código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia, los Acuerdos No. PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-4521 del 1 de febrero de 2008, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA21-187 de octubre 28 de 2021, se establecieron los turnos y los compensatorios de los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Villavicencio durante los fines de semana y festivos del año 2022.

Revisada la programación de turnos se observa que en los Circuito Judiciales no fue asignado el turno del festivo 20 de julio a ningún funcionario y en tal sentido, se hace necesario adicionar Acuerdo CSJMEA21-187 de octubre 28 de 2021, con el fin de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia en las cabeceras de circuito del Distrito Judicial de Villavicencio.

La presente decisión se expide teniendo en cuenta que por error de digitación en el Acuerdo CSJMEA21-187 de octubre 28 de 2021, se omitió la asignación del turno del festivo del 20 de julio de 2022.

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Adicionar el Acuerdo CSJMEA21-187 de 2021 y el tal sentido, se fija el turno del festivo 20 de julio 2022, asignando a los Jueces Promiscuos Municipales para que ejerzan la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y asuntos de BACRIM, con el fin de garantizar la prestación del servicio de justicia en los respectivos Circuitos Judiciales, así:

CABECERAS DE CIRCUITO JUDICIAL	DESPACHO JUDICIAL EN TURNO
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno - URI
	Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal - PALACIO
CIRCUITO DE ACACÍAS	Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
CIRCUITO DE SAN MARTÍN	Juzgado Promiscuo Municipal de Vistahermosa
CIRCUITO DE GRANADA	Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico

CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto López
CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Concordia
CIRCUITO DE INIRIDA	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida
CIRCUITO DE MITÚ	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mitú
CIRCUITO DE PUERTO CARREÑO	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño

Parágrafo: Se concederá un (1) día hábil de compensatorios por laborar durante el festivo, el cual deberán solicitar la concesión ante el Consejo Seccional de la Judicatura, dentro de los tres (3) meses siguientes a la prestación del turno.

ARTÍCULO 2°: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías de cada uno de los Circuitos, a la Defensoría del Pueblo de cada Circuito, al Instituto de Medicina Legal de Villavicencio, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional Meta, A la Policía de infancia y de adolescencia, así como a los respectivos despachos judiciales.

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 4°: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los trece (13) días de julio de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Vicepresidente

REDM/CEBC

TURNOS FINES DE SEMANA Y FESTIVO 2022